REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Trece de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2019-00068-00

Se incorpora al expediente el anterior escrito allegado por el apoderado judicial del demandante, mediante el cual se solicita la terminación del proceso por pago de los intereses moratorios hasta el mes de noviembre de 2019, solicitud que no es procedente toda vez que de la literalidad de los títulos valor aportados como base de recaudo, se pactó y se diligenciaron por la totalidad de las obligaciones adeudadas, es decir, $15.000.000 cada uno, sin señalar en dichos títulos que las sumas de dinero serían pagadas por cuotas mensuales, haciendo alusión únicamente al porcentaje pactado y al pago del capital pagadero en un plazo de un año contado a partir de la fecha de la firma del pagaré.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, a fin de que aclare la solicitud de terminación si a ello hubiere lugar, conminando además al profesional del derecho para que dé estricto cumplimiento al inciso final del auto proferido el 21 de octubre de 2019 (folio 48).

Así mismo, téngase en cuenta al momento de liquidar el crédito los siguientes abonos efectuados por la parte demandada:

1. $900.000 / 04 de diciembre de 2019 (folio 53).
2. $600.000 / 27 de diciembre de 2019 (folio 54).
3. $600.000 / 13 de enero de 2020 (folio 55).
4. $600.000 / 06 de febrero de 2020 (folio 56).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LiG

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 046
Fijado hoy 16 MAR 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüi, Ant.
Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaria